

sólo se les reconozca la categoría de Médico Adjunto. Esta Disposición es discriminatoria e injusta, puesto que los Especialistas de Instituciones Abiertas, han accedido a sus plazas mediante concursos, oposiciones y pruebas de aptitud, superando hasta tres ejercicios eliminatorios, e incluso para muchos de los quirúrgicos el verificar una operación. Si consideramos que se les adscribe al servicio correspondiente de la Institución Cerrada, con la categoría de Médico Adjunto, igual para Jefe de Equipo y Ayudante, es discriminatorio y supone una vejación para los Jefes de Equipo de Especialidades de Instituciones Abiertas.

En este orden, volvemos a insistir, para que los Médicos Especialistas que opten por la jerarquización se les reconozca la categoría de Jefe de Sección, o bien en otro caso, se tenga al menos en cuenta el que se puedan establecer distintas categorías dependiendo por ejemplo de los años de antigüedad que tuviesen como Jefe de Equipo y así darles la categoría de Jefe de Sección o Adjunto.

La redacción dada al punto 4, del art. 5, desde luego nos resulta totalmente incomprensible y, por lo tanto, imposible resulta también hacer un comentario o crítica del mismo, ya que no entendemos qué se quiere decir con «los médicos especialistas que estén desempeñando plaza de los servicios jerarquizados de Ginecología-Obstetricia». Es obvio que a este párrafo le debe faltar algo, pues de su lectura no se deduce nada, ni positivo ni negativo. Simplemente no se entiende.

El plazo que se fija en el art. 6, para poder ejercitar la opción, debería ampliarse al menos a treinta días naturales, es decir, un mes.

En el art. 7, se debería especificar cuando se habla de la antigüedad, si ésta se refiere a todo el período de tiempo que se hubiese trabajado para la Seguridad Social, en cualquier puesto de trabajo, o bien a) referido a la plaza de la especialidad a jerarquizar.

En cuanto al horario que se establece en el art. 8, entendemos que los especialistas que desarrollen funciones de docencia o investigación, se les debe fijar 40 horas

semanales de jornada laboral, y no las 42 que se establecen en dicho artículo.

De otro lado se debiera especificar qué tipo de jornada es la que se va a imponer, si partida o continuada. Igualmente en el apartado 2, del art. 8, se debieron concretar aspectos tales como, el funcionamiento de los turnos de guardias, el máximo de guardias a realizar por facultativo, obligatoriedad de realizar turnos, atención de la consulta ambulatoria durante las guardias del especialista, etc. Asimismo, someter a los médicos generales, pediatras-puericultores y odontólogos, a realizar esas guardias, es algo incomprensible, ya que lo primero que habría que hacer, es crear precisamente esos turnos de guardia.

En este art 8, el único de todo el proyecto, que de alguna forma recoge la posibilidad de que los especialistas médicos que se jerarquicen, puedan realizar técnicas de diagnóstico y tratamiento de la especialidad correspondiente. Sin embargo no se especifica en absoluto, el grado de dependencia y autonomía que puedan tener respecto a los pacientes del propio cupo y la que puedan tener con relación al servicio de la Institución Cerrada. Aunque tanto en el Preámbulo como en el articulado de este proyecto se resalta la necesidad de jerarquización y de interdependencia y coordinación entre Institución Abierta y Cerrada, se observa con reiteración la total dependencia o integración orgánica y funcional al servicio jerarquizado.

En el art. 10, debe quedar bien claro la voluntariedad de incorporación al nuevo sistema, quedándose garantizado para los que no opten por la jerarquización, el mismo nivel retributivo que ostenta en la actualidad, así como garantizarle la no congelación de su cupo y que puedan incluso aumentarlo.

La arbitrariedad del art. 11, resulta concluyente si consideramos que todos los médicos han de tener la misma igualdad de oportunidades, sean o no Ayudantes de Equipo Quirúrgico y se hayan o no jerarquizado su jefe directo, ya que siempre quedarán algunos en peor situación frente a otros Ayudantes que acaso con menos méritos pertenecen a un Equipo cuyo Jefe ha ejercitado la opción.